REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2020

11001 40 03 013 2020 00508

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1. Apórtese el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria que corresponda al automotor cuya inmovilización y entrega se pretende.
- 2. Alléguese documento idóneo que permita corroborar que el correo del deudor es andresdavidpgomez@outlook.com.

NOTIFÍQUESE,

Re of

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __48____Hoy__06-10-2020___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG